

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veintinueve (29) junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL PROMOVIDO POR DIANA M. GARRIDO, ANDRÉS MAURICIO GARRIDO, SANTIAGO ALBERTO GARRIDO, LUZ MARINA GARRIDO DE GARRIDO, CLAUDIA STELLA GARRIDO GARRIDO, WILLIAM SCOFIELD ROWLAND, ELIZAEBTH STOFIELD ROWLAND GARRIDO, VICTORIA SOPHIA ROWLAND GARRIDO EN CONTRA DE COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A., UNIDAD DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO CUIDADO CRÍTICO S.A.S., KEIRO ANTONIO RETAMOZO CHÁVEZ, EVELYN MARGARITA SOSA TAPIA, LILIANA PATRICIA LOZANO HERRERA, ALFREDO DOMINGO APREZA GARCÍA, ANA MARÍA PIZARRO FERNÁNDEZ, GONZALO ANDRÉS LÓPEZ RANGEL, RAFAEL MAURICIO CAMPO AMAYA, RICARDO ANTONIO FONTANILLA LIZCANO, JUAN DE JESÚS DAZA PEÑA, JUAN BAUTISTA PERTUZ YANCY, DONDE SE LLAMÓ EN GARANTÍA A COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. -CONFIANZA, Y A SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Rad. - 47-001-31-53-002-2019-00062-00

El Código General del Proceso en su art. 206 establece las reglas a seguir en los casos que se deba rendir el juramento estimatorio, y, cuando de formularse, el extremo contrario lo objete, dicho postulado señala que se deberá correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas que demuestren la pertinencia de su estimación.

Tal como se evidencia en las contestaciones de la demanda y del llamamiento en garantía de las sociedades Transporte BLS S.A.S y Allianz Seguros de Vida S.A presentaron objeción al juramento estimatorio rendido por el demandante, oposición que cumple con los lineamientos esgrimidos en el postulado normativo antes señalado, por lo se procederá a correrles traslado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

Córrase traslado al extremo activo por el término de cinco (5) días de las objeciones formuladas por las partes demandadas Evelyn Margarita Sosa Tapia, Rafael Mauricio Campo Amaya, Alfredo Domingo Apreza García, Compañía Colombiana de Salud COLSALUD S.A, Unidad de Atención de Pacientes en Estado Crítico Cuidado Critico S.A.S., Ana Maria Pizarro Fernández, Evelyn Margarita Sosa Tapia

y llamada en garantía Seguros del Estado S.A. contra la cuantificación de los rubros establecidos en el juramento estimatorio, lo anterior, a efectos que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 30 de junio de 2023.	
Secretaria, _____.	